INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS











Surquillo, 13 de JULIO

2017.



VISTO: El Informe Nº 036-2017-DN-DICIR/INEN de fecha 15 de junio de 2017. emitido por el Director Ejecutivo del Departamento de Neurocirugía del INEN; y.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley Nº 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de Enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones inherentes a sus Unidades Orgánicas y Departamentos;



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 981-2016/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó la Norma Técnica en Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad (NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP), la misma que en el Numeral 4.1 referida a las Definiciones Operativas, señala que: "Certificado de discapacidad: Documento médico legal que acredita la condición de persona con discapacidad. Es otorgado por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Seguro Social de Salud-ESSALU, INPE v privados autorizados":



Que, en el numeral 5.5.3 del precitado dispositivo legal, referido a la Certificación, se señala que este: "Es el procedimiento administrativo, por el cual el médico certificador registra la condición de discapacidad consignándola en el Certificado de Discapacidad correspondiente y lo suscribe, siendo refrendado por el Director o Jefe del establecimiento de salud; en los establecimientos de mayor complejidad también será refrendado por el jefe del servicio o de departamento":

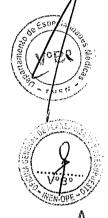


Que, mediante el documento de visto, el Director Ejecutivo del Departamento de Neurocirugía del INEN da cuenta de la renuncia a la colaboración que venía prestando como profesional encargado de la emisión de los certificados de discapacidad, proponiendo al MC. Orlando Omar Vallejos Muñoz como Médico Certificador de la Entidad, quien registrará la condición de discapacidad, consignándola en el Certificado de Discapacidad correspondiente, el cual deberá contar con el refrendo del Jefe Institucional y del Jefe del Servicio o Departamento respectivo;











Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Secretaría General, de la Dirección General de Medicina, de la Dirección General de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, del Departamento de Especialidades Médicas, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN);

Conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 004-2017-SA y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al MC. ORLANDO OMAR VALLEJOS MUÑOZ, especialista en Medicina Física y Rehabilitación como Médico Certificador del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), quien será el profesional responsable de registrar la condición de discapacidad, consignando tal condición y suscribiendo los respectivos Certificados de Discapacidad emitidos por el INEN.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR los actos administrativos contenidos en las Certificaciones de Discapacidad, emitidas por el Dr. Enrique Orrego Puelles, Médico Neurólogo del Departamento de Neurocirugía del INEN, desde el año 2002 hasta la fecha de emisión de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del INEN, publique la presente Resolución Jefatural en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

e. Ivon Chavez Pa. Jefe Institucional